



INFORMACION DE LA SIP N° 1320 / 83

FIJARONSE LAS REMUNERACIONES  
PARA LEGISLADORES NACIONALES

El Poder Ejecutivo Nacional, por medio de la Ley número 22994, fijó la remuneración mensual para los legisladores nacionales, a partir del 25 de noviembre pasado, en la suma equivalente a la que, por todo concepto, perciba un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

Aclárase en la parte resolutive de la ley mencionada, que el cuarenta por ciento de esa remuneración (40 %) tendrá el carácter de dieta y el sesenta por ciento restante (60 %) el de compensación de gastos y representación.

Finalmente, faculta a los presidentes de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, a determinar, en lo sucesivo, los porcentajes de la remuneración de los legisladores a los que se asigna carácter de dieta y de compensación por gastos y representación, y a disponer la actualización de dichas remuneraciones.

HUENOS AIRES, Diciembre 1 de 1983.

ALFARRE  
SECRETARIO GENERAL DE PRENSA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION